

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite indicando que el liquidador no aceptó su designación. Sírvese proveer.- Santiago de Cali, 9 de febrero de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (09) de febrero del año dos mil Veintiuno (2.021).-

AUTO **No. 271**
Proceso: **Liquidación Patrimonial**
 centro.justicialalternativa@gmail.com
Demandante: **Santiago Alfonso Palau Soto**
Apoderado: **Luisa Fernanda Risueño Maya**
 abg.luisarisueno@gmail.com
Demandado: **Banco de Occidente**
 Scotia Bank
 Cooperativa Multiactiva
 Banco BBVA
Radicación: **7600140030012020-00551-00**

En escrito anterior ANDRÉS FELIPE ZAFRA PICO expresó la incompatibilidad con el nombramiento de liquidador del referenciado proceso toda vez que está inscrito en la lista de promotor y liquidador de la superintendencia de sociedades para tramites específicos, especiales y de conocimientos exclusivos de procesos de ley 1116 de 2006 y la normativa que la adicione o modifique, por cuanto su formación académica y profesional corresponde a la allí indicada, no siendo por tanto persona idónea para llevar a cabo y a buen término lo encargado.

Por lo expuesto, se D I S P O N E:

1. Relevar de su designación a ANDRÉS FELIPE ZAFRA PICO.
2. DESIGNASE como liquidador al señor(a) DORRLYS CECILIA LOPEZ ZULETA, quien figura en la lista se Auxiliares de la Justicia FÍJESE la suma de \$300.000 como honorarios provisionales. dorlozu@hotmail.com

Si acepta désele posesión del cargo.

3. ORDÉNESE al liquidador la notificación sobre la apertura del proceso, a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, dentro de los (5) días siguientes a su posesión.

Dicha notificación se deberá realizar por aviso y publicación del aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso. El requisito de publicación de la providencia de apertura se entenderá cumplido con la inscripción de la providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

4. ADVERTIR al liquidador para que presente dentro de los (20) días siguientes a la posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. Para inmuebles: el avalúo catastral incrementado en un 50%. Para vehículos: el valor indicado en los certificados de impuestos o el indicado en una revista especializada.

5. Glosar las comunicaciones presentadas por las entidades requeridas mediante auto No 1637 del 18 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de febrero de 2021
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 509bdb98c0aa96d12aa9cd7f137a293b4d7eeacbff2db93e3b2f568d5d775e7e

Documento generado en 09/02/2021 03:41:05 PM